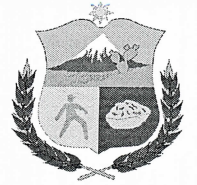


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 022-2021-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 05 de abril de 2021

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día martes treinta de marzo del año dos mil veintiuno, como Orden del Día: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: "**SOLICITAR** al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac la adquisición e implementación de una planta de oxígeno medicinal en el Centro de Salud San Camilo de Lellis del distrito de Chuquibambilla – Grau - Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 016-2021-GR.APURIMAC/01/CRA-CG-WPA de fecha 22 de marzo de 2021, dirigido al Consejero Delegado, el Consejero Regional Wilfredo Pareja Ayerve, solicita que el Gobernador Regional implemente una planta de oxígeno medicinal en el Centro de Salud San Camilo de Lellis del distrito de Chuquibambilla – Grau – Apurímac, teniendo en cuenta el notorio desabastecimiento y las dificultades para su abastecimiento por el personal de salud, con los consiguientes viajes al distrito de Challhuahuacho – Cotabambas y Abancay, así como los costos que ello demanda, en detrimento de los exiguos presupuestos del establecimiento de salud, al igual que los 37 establecimientos de salud que forman parte de la Red de Salud de la provincia de Grau;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, para la prevención y control del COVID-19, asimismo, por Decreto Supremo N° 058-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo 1. Objeto de la Ley, de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, prevé "La presente ley tiene por objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal";

Que, el Artículo 1. Objeto, del Decreto de Urgencia 021-2021, prescribe "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a fin de fortalecer la cartera de servicios de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, mediante la adquisición e implementación de plantas generadoras de oxígeno medicinal, dispositivos individuales y múltiples, instalación de redes de gases medicinales, mantenimiento preventivo y correctivo de plantas generadoras de oxígeno medicinal, entre otros dispositivos médicos por parte del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con la finalidad de reducir la morbilidad y mortalidad a causa de la COVID-19;

Que, el abastecimiento de oxígeno medicinal es vital en estos momentos que vivimos la pandemia por la COVID-19. La segunda ola de la pandemia que afrontamos en el país, es más agresiva y avanza muy rápido, lo que determina que los contagiados se incrementen y requieran tratamientos con oxígeno con mayor celeridad y en un mayor número de casos, según las autoridades del sector el consumo de oxígeno se ha incrementado en un 200%, lo que justifica la adquisición en el mercado nacional y exterior de generadores, concentradores y plantas de oxígeno, así como sistemas de alto flujo, en función de la atención de la emergencia sanitaria por la COVID-19, con prioridad para los establecimientos de salud de las provincias altas de la Región Apurímac;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 30 de marzo de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, por unanimidad de votos, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

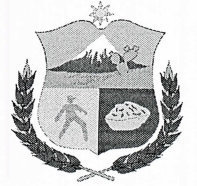
ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac la adquisición e implementación de una planta de oxígeno medicinal en el Centro de Salud San Camilo de Lellis del distrito de Chuquibambilla – Grau – Apurímac.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, disponga las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el portal electrónico de la Entidad.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.




LIC. ADM. ALEJANDRO MEDINA CASTRO
CONSEJERO DELEGADO